



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178 -2019-MPM/A

Moyobamba,

11 MAR. 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 775-2018-MPM/A, de fecha 07 de noviembre de 2018; Nota Informativa N° 360-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 04 de marzo de 2019; Nota Informativa N° 492-2019-MPM-GDT, de fecha 04 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los objetivos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1280, que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el cual modifica la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento; son los siguientes: "1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 775-2018-MPM/A, de fecha 07 de noviembre de 2018, se resuelve designar, a los representantes para recepción de obras de Agua y Saneamiento; los mismos que forman parte del Comité de Recepción del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LAS MALVINAS, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con código SNIP N° 309621;

Que, con Nota Informativa N° 360-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 04 de marzo de 2019; Nota Informativa N° 492-2019-MPM-GDT, de fecha 04 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía antes mencionada y la designación de los representante de recepción de obra denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LAS MALVINAS, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con código SNIP N° 309621, proponiendo a las siguiente personas: Ing.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178 -2019-MPM/A

Grabriel Gilberto Ruiz Criollo – representante de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; Sr. Ángel Rosendo Poquioma Urbina – representante del Centro Poblado de las Malvinas;

Que, a través de proveído de Gerencia Municipal, inmerso dentro de la última Nota Informativa en mención, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la proyección de la Resolución;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que, "El presente Reglamento tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 73° y 80° de dicha Ley en mención por este párrafo, establece que son Competencias y Funciones Específicas Generales de los Gobiernos Locales, en materia de Servicios Públicos Locales el saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección del ambiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Nuevo Comité de Recepción de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LAS MALVINAS, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con código SNIP N° 309621, el que deja sin efecto a la Resolución de Alcaldía N° 775-2018-MPM/A, de fecha 07 de noviembre de 2018; el mismo que estará integrada por las siguientes personas:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	REPRESENTANTE
01	Ing. Grabriel Gilberto Ruiz Criollo	00807482	Municipalidad Provincial De Moyobamba
02	Sr. Ángel Rosendo Poquioma Urbina	00828415	Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Centro Poblado de las Malvinas

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente designación no genere derecho u obligación remunerativa a favor de los representantes designados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción de obra y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE